

La Serena, veintiuno de febrero de dos mil diecinueve.

**VISTOS:**

Que ha comparecido don Gilberto Blanco Guerrero, para estos efectos domiciliado en calle Única S/N, sector Flor del Norte, localidad El Talhuén, comuna de Ovalle, en su calidad de miembro de la comisión electoral de la organización comunitaria denominada **COMITÉ PRO-CASA VILLA FLOR DEL NORTE**, de la misma comuna, solicitando la calificación de la elección del directorio de la entidad ya individualizada, efectuada con fecha 10 de diciembre de 2018.

A fojas 54, se recibieron los antecedentes a tramitación y se ordenó dar cuenta.

A fojas 55, se certificó que no se interpusieron reclamaciones electorales en contra de la elección a calificar, dentro del plazo legal.

A fojas 56, con la cuenta del Secretario Relator, se adopta acuerdo.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en lo referido al procedimiento de convocatoria, la compareciente no ha acreditado el cumplimiento estricto del mismo, ya que solo se proporcionó información relativa a un modelo de citación, que no permiten adquirir convicción sobre la cabalidad de este. Sin embargo, la circunstancia de haber cumplido el quórum dispuesto por el artículo 7° de la Ley 19.418, llevan a este Tribunal a no dotar de un efecto invalidante al señalado incumplimiento.

2. Que, la documentación revisada acredita la observancia de lo dispuesto en el artículo 63 del estatuto y la ley en relación con la comisión electoral, salvo en lo referido al tiempo de desempeño, pero que teniendo en cuenta lo expresado en el considerando anterior, no vicia la elección revisada.

3. Que los candidatos electos han acreditado el cumplimiento de los requisitos determinados por la ley y el estatuto para ejercer cargos directivos en una organización comunitaria.

4. Que, de acuerdo a los artículos 16, 17 y 19 del estatuto, el directorio tendrá una vigencia de tres años y estará constituido por tres miembros titulares y la misma cantidad de suplentes, elegidos en el mismo acto.

5. Que, en relación con este punto, las actas de escrutinio y distribución de cargos agregadas a fojas 32 y 33, dan cuenta que se ha cumplido con las referidas disposiciones en su integración y la distribución de posiciones en el directorio.

Por los fundamentos expuestos y visto además lo previsto en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, **SE APRUEBA** la elección del directorio de la organización comunitaria denominada **COMITÉ PRO-CASA VILLA FLOR DEL NORTE**, de la comuna de Ovalle, efectuada con fecha 10 de diciembre de 2018, que quedará integrado por doña Leopoldina Minerva González González, como presidenta; doña Luisa Mercedes Tapia González, como secretaria; don Brayan Antonio Rivera Castillo, como tesorero; y por don Darío Guillermo Rivera Campos, don Patricio Fabián Jofré Galleguillos y don Oscar Enrique Jiménez Echeverría, como suplentes.

Comuníquese a la Secretaría Municipal de Ovalle y a la organización solicitante y devélanse los documentos guardados en custodia, una vez ejecutoriada la presente resolución.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

Rol N° 3.738.-

Pronunciada por el Tribunal Electoral de la IV Región de Coquimbo, integrado por el presidente titular, ministro don Juan Pablo Sarrut Díaz, el primer miembro titular, don Manuel Cortés Barrantes, y la segunda miembro titular, doña Soledad Giarze Peñalosa.

Certifico que esta sentencia es copia fiel de su original.

Pablo Vera Carrón  
Secretario Relator

